



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMIANDA

DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM

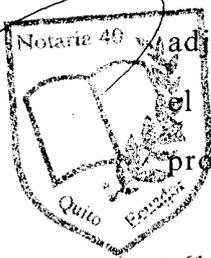
CAPITAL SOCIAL \$ 800,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2014-17-01-040-P002801**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de ABRIL del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores PABLO FERNANDO PROAÑO VELASTEGUI, de estado civil divorciado, Administrador de Empresas; y DIEGO FERNANDO VIERA PROAÑO, de estado civil soltero, Ingeniero Comercial, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que



Dr. Paola Andrade Torres

me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Pablo Fernando Proaño Velastegui, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Administrador de Empresas y domiciliado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, y Diego Fernando Viera Proaño, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste, en la prestación de servicios de ventas,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0002

distribución y comercialización por cualquier medio de todo tipo de productos y servicios tecnológicos, La actividad inmobiliaria, esto es compraventa, permuta arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales ; construcción , promoción de casas, edificios, condominios , lotizaciones, urbanizaciones y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria ; inclusive se dedicará al asesoramiento en este campo.- La prestación de servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución; representación de almacenes, establecimientos; representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.- Obtención, representación, cesión, registro de patentes de invención, modelos de utilidad , diseños industriales, marcas nombres comerciales , derechos de autor y cualquier otra forma, medio resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio.- La importación,, exportación, distribución , suministro y comercialización de todo tipo y toda clase de mercaderías de fabricación nacional o extranjera relacionados con la minería , agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, agroindustria, industria química, petroquímica, farmacéutica, metalmecánica. Automotriz, textil, de la madera , alimenticia, electrónica y turística; y los servicios relacionados con dichas áreas.- La actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas y productos del mar.- Instalación de gasolineras , venta y distribución de toda clase de combustibles tales como: gasolina, diesel, kèrex, gas, y en general de todos los productos derivados del petróleo.- La actividad minera en todas sus fases, tales como la prospección, exploración, explotación de minerales,



Paola Andrade Torres

industrialización, comercialización y exportación de minerales.- El fomento, desarrollo y explotación del turismo nacional o internacional, por cuenta propia, de terceros y/o asociados con terceros, nacionales y extranjeros ; mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubs, cafeterías , centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación.- La actividad agrícola y ganadera en todas sus fases.- La participación como socio y accionista en otras compañías nuevas o existentes.- Desarrollo y consultoría de sistemas informáticos.- Servicios de digitalización.- Servicios de impresión.- Servicios de enriquecimiento de datos.- Servicios de mercadeo directo y piezas de comunicación. Para el cumplimiento de su objeto social , la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00 USD), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos e América cada una , numeradas consecutivamente del cero uno (01) a ochocientos (800). **Título III. Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la ccompañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.-**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0003

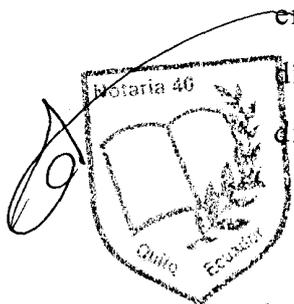


Convocatorias.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece.- **Artículo Octavo.-**

Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.-**

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Décimo.- **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la



Paola Andrade Torres

compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0004



certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.- Del reparto de utilidades.-** Acordada por la Junta General la distribución de utilidades las mismas se harán en proporción al valor pagado de las acciones, del beneficio líquido y percibido del balance anual. **Título IV. De la fiscalización.- Artículo Décimo Séptimo.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario para un período de cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará

con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES. -----

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO	ACCIONES
Pablo F. Proaño V. Diego F. Viera P.	\$ 792,00	\$ 396,00	\$ 396,00	792
TOTALES	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios facultan y autorizan al Abogado Carlos Eloy Terán Bravo, portador de la cédula de identidad número uno cero cero cero uno nueve seis cinco dos cinco (Nro. 1000196525) y matrícula profesional doscientos tres (203) del Colegio de Abogados de Cotopaxi para que realice los trámites ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil del cantón Quito Distrito Metropolitano, tendiente a obtener la aprobación en la Superintendencia de Compañías e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de socios. Usted Señora Notaria se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa y plena validez y eficacia de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Carlos Eloy Terán bravo, afiliado al Colegio de Abogados de Cotopaxi bajo el número doscientos tres (203). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0005



ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



f) PABLO FERNANDO PROAÑO VELASTEGUI

C.C. 1802243441



f) DIEGO FERNANDO VIERA PROAÑO

C.C. 1803665999

Le Notarie



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 180224844-1

APellidos y Nombres
PROAÑO VELASTEGUI
PABLO FERNANDO

Lugar de nacimiento
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

Fecha de nacimiento 1968-11-06
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado civil Divorciado




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333313212

APellidos y Nombres del Padre
PROAÑO CHICO WASHINGTON RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre
VELASTEGUI SALTOS MARIA YOLANDA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-01-05

Fecha de Expiración
2021-01-05

Pablo Proaño
DIRECTOR GENERAL

Proaño No.
FIRMA DEL ECUATORIANO




10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035

035 - 0277 **1802248441**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROAÑO VELASTEGUI PABLO FERNANDO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
QUITO **RUMIPAMBA** 1
CANTÓN **PARROQUIA** 1 **ZONA**

[Signature]

I. J. PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 180366599-9

VIERA PROAÑO DIEGO FERNANDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 17 JUNIO 1982
 006 0194 02947 H
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1982



Diego Proaño

ECUATORIANA***** E334412442

SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR CESAR VERIBERTO VIERA VILLALVA
 MARTHA E PROAÑO VELASTEGUI
 AMBATO 27/01/2010
 27/01/2010

REN 2267062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

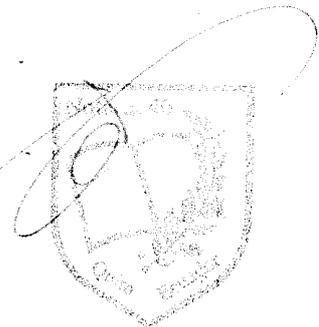
034 1803665999
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VIERA PROAÑO DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA MERCED 0
 PARROQUIA 0
 ZONA 0

Diego Proaño
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

12





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621383
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1000761260 ESPINOZA FERNANDEZ HORTENCIA JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7621383

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014 1:03:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

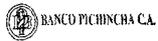
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JXTXLE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de Abril de 2014
Mediante comprobante No.- 3151276381 el (la) Sr. (a) (ita): PABLO FERNANDO PROANO VELASTEGUI
Con Cédula de Identidad: 1802248441 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR, and currency (usd). It lists two contributors: PABLO FERNANDO PROANO VELASTEGUI and DIEGO FERNANDO VIERA PROANO, with a total value of 400.00 usd.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Miguel Ángel...
Ejecutivo de Negocios
Agencia...

Dr. Paula Andrade

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001958, de fecha 19 de mayo del año 2014, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, se resuelve aprobar la constitución de la compañía DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el quince de abril del año dos mil catorce.- Quito, a los veinte y dos días del mes mayo del año dos mil catorce.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001958**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Abril de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1856 de 16 de Mayo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Mayo de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7621383
Nro. Trámite 1.2014.955
FMA/



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P002801

Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P002801	No. De Fojas.	9			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-15 16:00:54						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PABLO FERNANDO PROAÑO VELASTEGUI	Cédula de Ciudadanía	1802248441	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	DIEGO FERNANDO VIERA PROAÑO	Cédula de Ciudadanía	1803665999	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 34814

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21843
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1909
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803665999	VIERA PROAÑO DIEGO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1802248441	PROAÑO VELASTEGUI PABLO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001958
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DATA MINING COMPANY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 5 AÑOS.- RL: G.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			DATA MINING COMPANY DATMINCOM S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC: 1802248441	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL: DATMINCOM S.A.					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: PICHINCHA		CANTÓN: QUITO		CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: PICHINCHA		CANTÓN: QUITO		CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA		BARRIO: SAN ISIDRO		CIUDADELA: CONJUNTO KAYA	
CALLE: NSI. 715 DE LOS MOCALES		NÚMERO: NSI - 715		INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS VOGALES	
CONJUNTO: KAYA		BLOQUE: D15		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 3264776		TELÉFONO 2: 0998521689	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: proano.pado@gmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998521689		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO JARDIN DE INFANTES TOMA RITO MORO					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PABLO FERNANDO PROANO VELASTEGUI					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1802248441					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0018

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE PROAÑO VELASTEGUI PABLO FERNANDO		
DIRECCIÓN CALLE N51 E15- 200 Y DE LOS NOGALES CONJUNTO KAYA PISO		
BARRIO LA LUZ	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

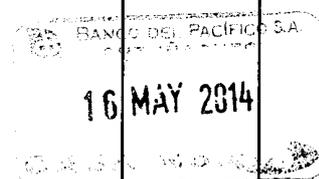
PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2014
C.I./RUC 1802248441
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 23264776
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - MAYO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-002034480
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 24/04/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 12.63

CUPON NUMERO : 271129515

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	75m0s	-0.75
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	12m24s	1.80
LLAMADA A PORTA AUTO	22m39s	3.28
CONSUMO LOCAL	75m2s	0.75
SUBTOTAL	-	11.28
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.35
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	12.63
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	12.63
TOTAL A PAGAR	-	0.00

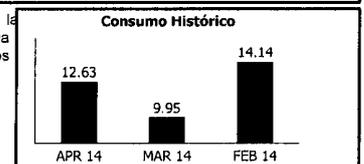
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
		

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1802248441 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH INIAQUITO CAJA: CAJA 8 INH INIAQUITO NR FECHA DE PAGO: 16-05-2014 13:01



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1856

Denominación: DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuadragésimo				Fecha: 15/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 15/Abril/2014				Notario: Cuadragésimo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: CARLOS TERAN					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 16/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón QUITO, el 15/Abril/2014 .

Atentamente,




AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.955
FMA/



0011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

21229

Quito, 06 AGO 2014

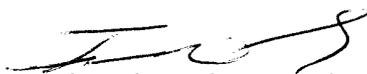
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DATA MINING COMPANY S.A. DATMINCOM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO